JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
EL HOBO – HUILA

Proceso:	**PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA.**
Demandantes:	Aminta Ramírez Tovar y Luz Nelly Ramírez Tovar.
Demandados:	Herederos Indeterminados de Graciela Ramírez Tovar (QEPD).
Radicación:	41-349-40-89-001-**2021-00039**-00

El Hobo, Huila, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO.

Mediante auto calendado el 22 de julio hogaño, se INADMITIÓ la demanda de la referencia, por las causales allí indicadas, concediéndosele el término de cinco (5) días a la parte demandante para que corrigiera la irregularidades advertidas, término que venció sin que la misma fuera subsanada pero dentro del cual se recibió solicitud de retiro de la misma, según constancia secretarial precedente.

Por lo anterior y de conformidad con lo estipulado en el artículo 92 del C.G.P. se aceptará la solicitud y en consecuencia se entenderá retirada la demanda sin necesidad de ordenar el levantamiento de medidas.

Razón por la cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por retirada la anterior demanda de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria propuesta por las señoras Aminta Ramírez Tovar y Luz Nelly Ramírez Tovar, por conducto de apoderado judicial contra Aminta Ramírez Tovar (QEPD) y sus herederos indeterminados, de conformidad a los motivos de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

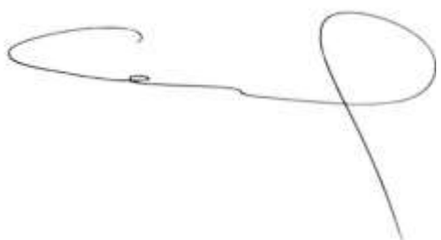

DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRETE
Juez

Firmado Por:

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
EL HOBO – HUILA

Diego Edison Manrique Navarrate
Juez Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Huila - Hobo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
814ae9869381cb97f6339dc5b82d8ed01b31253159d9577cd6c05190d8716d92
Documento generado en 10/08/2021 05:22:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica